

*CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" INTA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.*

En Huelva a, 22 de Noviembre 2018

*REUNIDOS*

De una parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, en adelante UHU, según nombramiento aprobado por Decreto 119/2017, de 11 de julio y de conformidad con su competencia para firmar el convenio, en base al art. 31.n) del Decreto 232/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la citada Institución.

Y, de otra parte, el Sr. D. José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

*EXPONEN*

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Las prácticas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF), de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.-**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Huelva, UHU, realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UHU, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el INTA.

### **SEGUNDA.- Condiciones generales del convenio.-**

1.-Oferta del INTA. El INTA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

#### **2.- Modalidades de prácticas académicas externas:**

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

#### **3.- Duración de las prácticas.**

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas extracurriculares computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al cincuenta por ciento del curso académico con un máximo de 6 meses, procurando el

aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

c) Las estancias de doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado de la UHU y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

d) El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en un Anexo que se incorpora al Convenio según modelo adjunto. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la entidad colaboradora, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

#### **4.-Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.**

a) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de INTA y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UHU. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

b) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la entidad colaboradora lo considera conveniente, la UHU gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

c) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

#### **5.- Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.**

a) Los estudiantes de la UHU estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la UHU deberá tener suscrita a tales efectos.

b) Para las prácticas extracurriculares, éstas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social

de las personas que participen en programas de formación. En caso de prácticas curriculares remuneradas, se le aplicará lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2014.

## **6.-Régimen jurídico.**

La participación de INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### **TERCERA.- Aportaciones de las partes.**

**1.-Por parte de la UHU, a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación:**

a) Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas, según modelo adjunto donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o de los trabajos doctorales.

El anexo deberá incluir igualmente (en cumplimiento del art. 7.2 del R.D 592/2014 de 11 julio) el régimen de permisos a que tenga la normativa vigente, las condiciones de rescisión de las prácticas en caso de incumplimiento de sus términos y la existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda para el estudiante y la forma de su satisfacción

b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

c) Reconocimiento de la actividad colaboradora de los tutores de prácticas designados por el INTA

d) Expedir al estudiante acreditación de la realización de las prácticas

**2.- Por parte del INTA:**

a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

b) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro de la UHU donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

c) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en INTA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la

Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

d) Para las estancias doctorales un investigador Doctor en INTA deberá actuar de co-director de la tesis doctoral, en colaboración con un director tutor designado por el correspondiente programa de doctorado de la UHU, previa autorización de la Comisión Académica.

e) Poner a disposición de los estudiantes los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

f) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

#### **CUARTA.- Obligaciones y derechos de los estudiantes**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los ESTUDIANTES tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Huelva, aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 19 de enero de 2015 y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento.

#### **QUINTA.-Protección de datos y transparencia.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **SEXTA.-. Financiación.**

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento**

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas

externas que se realicen al amparo del mismo. Por parte de la Universidad de Huelva los miembros serán designados por el Vicerrectorado competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo o resolución correspondiente. La Comisión de Seguimiento del Convenio, será convocada a petición de cualquiera de las partes, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

#### **OCTAVA.- Causas de extinción.**

El presente convenio quedará extinguido cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida la misma, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido, y sin derecho a reclamación de indemnización o compensación.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

#### **NOVENA.- Modificación del convenio**

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, según lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda

#### **DÉCIMA – Vigencia**

El Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.1 de la ley 40/2015. Antes de su finalización, el convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado por escrito, y por un plazo no superior al inicialmente previsto.

#### **UNDECIMA- Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

El presente convenio es de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que el régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en los artículos del 47 al 53 del cuerpo normativo anteriormente citado.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente deberán solventarse por acuerdo de las partes, y en el caso de que no se llegará a dicho acuerdo, las cuestiones

litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 29/ 1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

#### DUODECIMA. Incumplimiento del Convenio

En caso de incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, este quedara automáticamente resuelto sin dar lugar a derecho a indemnización.

#### DECIMOTERCERA. Personal

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

#### DECIMOCUARTA. Imagen institucional

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.

EN REPRESENTACIÓN DE  
UNIVERSIDAD DE HUELVA  
LA Rectora,  
P.D.



Universidad  
de Huelva  
Isabel Mª. Rodríguez García.  
Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad

EL DIRECTOR GENERAL



Ministerio de Defensa  
Secretaría de Estado de la Defensa  
Director General  
José María Salom Piqueres

**ANEXO DE SELECCIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO Y POSTGRADO DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL “ESTEBAN TERRADAS” (INTA)**

<b>DATOS DE/LA ESTUDIANTE/SELECCIONAD/A</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
EMAIL	TELÉFONO:
TITULACIÓN:	

<b>DATOS DEL INTA</b>	
CENTRO DE TRABAJO:	
DOMICILIO:	
CIF:	TELÉFONO:

<b>TUTOR/A DEL INTA</b>	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I.:

<b>TUTOR/A ACADÉMICO/A</b>	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I.:

<b>DATOS DE LA PRÁCTICA</b>		
DURACIÓN:	Nº HORAS/DÍA:	TOTAL HORAS:
PERIODO	FECHA INICIO:	FECHA FIN:

<b>PROYECTO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA</b>
1.- Actividades a desarrollar:
2.- Competencias a desarrollar ( Genéricas y/o específicas)

Como estudiante de la Universidad de Huelva que va a realizar prácticas curriculares me comprometo a:



1.- Conocer y aceptar El Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva

2.- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las pautas de los/las tutores/as de la Universidad y de la entidad colaboradora

3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada la misma, así como la confidencialidad y reserva que se derivan de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”).

4.- Cumplimentar y presentar a la finalización de las prácticas los siguientes documentos:

4.1-Cumplimentar el apartado “ Mis informes de valoración” adjuntando la Memoria final que (al margen de lo estipulado en la guía docente de la asignatura y de la indicación del Centro, deberá incluir según el art. 45 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UHU: 1.- **Descripción** concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados. 2.- **Valoración** de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación a sus estudios. 3.- **Identificación** de las aportaciones que en materia de aprendizaje ha supuesto la práctica. 4.- **Relación** de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución. 5.- **Evaluación** de las prácticas y sugerencias de mejora.)

En Huelva, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la Tutor/a académico/a

El/la alumno/a

El/la Tutor/INTA

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.: